

MCB/ARN/CMN

Ref.: 5338/19

**DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE
PROTECCIÓN PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 0018 06.01.2020

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 1410 del 30 de abril de 2015, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 5338/19 del 29 de abril de 2019, que acompaña los antecedentes para postular al Registro a la empresa que indica;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada Comercializadora de Artículos de Protección y Seguridad Industrial Manquehue Ltda., solicitando su evaluación a fin de postularla al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "R.F.I." con los elementos de protección personal, en adelante E.P.P., que señala.

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en cumplimiento de la Resolución N° 1410 de 2015, del Instituto de Salud Pública, ha evaluado y verificado los antecedentes de la empresa solicitante, los Elementos de Protección Personal señalados en el Formulario de Postulación de fecha 29 de abril de 2019, referencia N° 5338/19, y demás documentos anexos, dando como resultado la Recomendación de Incorporación al mencionado Registro, con los productos que más adelante se mencionan; y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que me confieren los artículos citados, así como los artículos 60 y 61 letra k) del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1.979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el artículo 10 letra k) del Decreto Supremo N° 1.222, de 1.996, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; la Resolución Exenta núm. 2770, de 28 de diciembre de 2012, de este Instituto dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Comercializadora de Artículos de Protección y Seguridad Industrial Manquehue Ltda.

R.U.T. : 86.887.200-4

DIRECCIÓN : Carlos Silva Vildósola N° 950, San Miguel, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1160

LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de Elementos de Protección Personal cuyos modelos, norma técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	Marca	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Guante de protección contra riesgos mecánicos, químicos y micro-organismos.	Ninja	Templar	Satra Technology	<p>EN 420:2003+A1:2009 Protective gloves - General requirements and test methods.</p> <p>EN 388:2016 Protective gloves against mechanical risks.</p> <p>EN 374-4:2013 Protective gloves against chemical and micro-organisms - Part 4: Determination of resistance of degradation by chemicals.</p> <p>EN ISO 374-1:2016 Protective gloves against dangerous chemicals and micro-organisms - Part 1: Terminology and performance requirements for chemical risks (ISO 374-1:2016)</p> <p>EN ISO 374-5:2016 2016 Protective gloves against dangerous chemicals and micro-organisms - Part 5: Terminology and performance requirements for micro-organisms risks (ISO 374-5:2016)</p>
Guante de protección contra riesgos mecánicos, y térmicos.		Duke		<p>EN 420:2003+A1:2009 Protective gloves - General requirements and test methods.</p> <p>EN 388:2016 Protective gloves against mechanical risks.</p> <p>EN 407:2004 Protective gloves against thermal risk (heat and/or fire)</p>

EPP	Marca	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Guante de protección contra riesgos mecánicos	Ninja	Grand	Satra Technology	EN 420:2003+A1:2009 Protective gloves - General requirements and test methods.
		Leader		EN 388:2016 Protective gloves against mechanical risks.
		Hero		EN 388:2003 Protective gloves against mechanical risks.
		Rebel	SGS United Kingdom Limited.	
		Idol		
		Paladin		
		Hercules		

2. El registro tendrá una duración de 3 años contados desde la notificación de la presente resolución.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 323/19
Ref. 5338/19
02.01.2019

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Salud Ocupacional
- Sección EPP
- Comunicación e Imagen Institucional ✓
- Interesado
- Gestión Documental